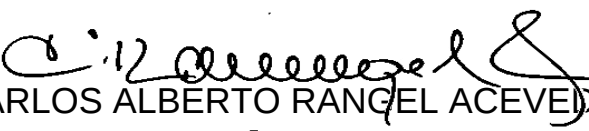


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintiuno

I. Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por Compensar E.P.S, para lo pertinente.

II. No se accede a la solicitud de remitir el Despacho Comisorio No. 002, directamente ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transitoriamente Civiles Municipales de Descongestión, como quiera que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 prorrogado por el Acuerdo PCSJA20-11607 de 2020, éstos únicamente reciben el 50% de los despachos comisorios que, a la entrada de vigencia del acuerdo se encontraran radicados ante el Consejo de Justicia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2016-01029-00